Liquidación de costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto (4º) del auto que ordena seguir adelante con la ejecución del Art. 440 del C.G.P, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Agencias en Derecho: $2.000.000
Total: $2.000.000

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 ***2021 00586*** *00*
Sustanciación: 670

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de $2.000.000, conforme a lo establecido en el numeral primero (1º) del artículo 366 del C.G.P.

Adicionalmente, se tiene en cuenta el abono realizado por el extremo demandado a la obligación No. 071131300109690, el 31 de mayo de 2022 por valor de $830.013, valor que deberá ser tenido en cuenta al momento de la liquidación del crédito.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 99
Fecha de notificación por estado 16/06/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5b726af099f65417276b7cb1fcaef20045a262b0113ec68fa3c00719e3d8c1dd
Documento generado en 15/06/2022 10:43:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica